

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-012-2020  
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E13-2020  
PROVEEDOR: RICARDO GARCIA ARELLANO  
R.F.C.: GAAR740415G38  
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA  
VIGENCIA: DEL 19 AL 31 DE MARZO DE 2020  
RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 2161  
MONTO TOTAL: \$ 314,280.68

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA EL C. RICARDO GARCIA ARELLANO QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- 2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- 3.- Que su representante legal es el **INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TELLO CRISTERNA** de fecha 28 de enero de 2020.
- 4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

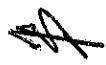
5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

##### II.- DECLARA "VENDEDOR"

1.- Que el C. **RICARDO GARCIA ARELLANO**, es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL **COMPRADOR**" y que se detallarán más adelante y para ello cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **GAAR740415G38**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Vialidad Arroyo de la Plata # 45 int. A Colonia Centro**



**Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.**

- 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
- 5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

### **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:**

- 1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.
- 2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
- 3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO. -** La adquisición de material de limpieza para los Panteles CECyTEZ y Centros EMSaD para el periodo febrero-julio 2020, con valor de \$ 314,280.68 (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 M.N.) bajo las características que se detallan en el anexo.

**SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para “LAS PARTES” desde el día 19 al 31 de marzo de 2020.

**TERCERA.- PAGO. “EL COMPRADOR”** cubrirá a “EL VENDEDOR” por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 314,280.68 (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 M.N.) IVA incluido, mediante dos pagos, de la partida 2161, siendo el origen del recurso de la federación. El primer pago se realizará el 24 de marzo de 2020, por la cantidad de \$ 164,349.75 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) y el segundo pago se hará al finalizar la entrega del material, por la cantidad de \$ 149,930.93 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 93/100 M.N.).

**CUARTA.- DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. “LAS PARTES”** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante dos pagos, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2020, debiendo presentar “EL VENDEDOR” la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario “EL COMPRADOR” podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC – 971014 – LX4**.

“LAS PARTES” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que “EL COMPRADOR” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.



**QUINTA.- DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDEDOR"** declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COMPRADOR" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COMPRADOR" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL VENDEDEDOR" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

**SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL VENDEDEDOR"** se obliga a entregar los bienes adquiridos en las oficinas centrales de Dirección General señalando como plazo máximo el día 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDEDOR"** Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR"**. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL VENDEDEDOR" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL VENDEDEDOR", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL VENDEDEDOR"**. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:



- a) Cuando **"EL VENDEDOR"** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá al **"VENDEDOR"**, una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL VENDEDOR"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se derivan del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-"LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 19 de marzo de 2020.

**"EL COMPRADOR"**

**ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

**"EL VENDEDOR"**

**C. RICARDO GARCIA ARELLANO**

**DR. JOSÉ FRANCISCO ROSALES TORRES**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECYTEZ





**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



GAAR740415G38  
Registro Federal de Contribuyentes

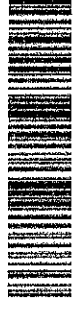
RICARDO GARCIA ARELLANO  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15030007933  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**GUADALUPE , ZACATECAS A 06 DE FEBRERO DE 2020**



GAAR740415G38

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GAAR740415G38
CURP:	GAAR740415HZSRR003
Nombre (s):	RICARDO
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	ARELLANO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 2011
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:	98600
Nombre de Vialidad:	VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA
Número Interior:	SIN NUMERO
Nombre de la Localidad:	GUADALUPE
Tipo de Vialidad:	CALLE
Número Exterior:	45 A
Nombre de la Colonia:	CENTRO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	GUADALUPE



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.  
denuncias@sr.gob.mx



**QUIROZ VALDEZ LETICIA**

VIAL ARROYO DE LA PLATA 45 A.  
AV. FERROCARRIL  
CENTRO GPE. C.P. 98600  
GUADALUPE, ZAC.

122130864986

NO. DE SERVICIO (RMU): 98600 13-08-22 QUVL-691210 003 CFE

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 13V6/V

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 03 FEB 20

CORTE A PARTIR DE:  
04 FEB 20

Concepto	Lectura actual Medida • Estimada •	Lectura anterior Medida • Estimada •	Total período	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
----------	---------------------------------------	---	------------------	-----------------	-------------------

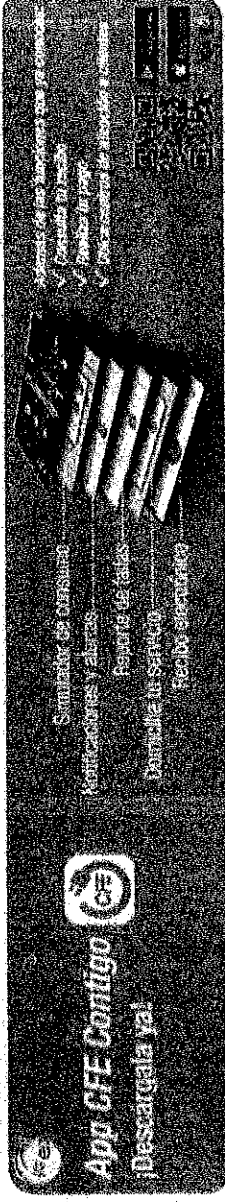
Energía (kWh)

16672

16113

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



Concepto	\$	kWh	Importe (MXN)
Suministro	90.20	0.00	90.20
Distribución	0.00	503.55	503.55
Transmisión	0.00	92.96	92.96
CENACE	0.00	4.36	4.36
Energía	0.00	783.31	783.31
Capacidad	0.00	503.69	503.69
SCMDEM	0.00	3.02	3.02
<b>Total</b>	<b>90.20</b>	<b>0.00</b>	<b>1,991.89</b>

Cargo Fijo <sup>99</sup>	90.20
Energía	1,901.89
Subtotal	1,992.09
IVA 16%	318.73
Fac. del Periodo	2,310.82
DAP <sup>99</sup>	224.48
Adeudo Anterior	2,439.45
Su Pago	-2,439.00
<b>Total</b>	<b>\$2,535.75</b>

CFE Nacional eCFEEX eCFE Contigo cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 23 ENE 20 08:16:50 hrs. Valledad Arroyo de la PLATA No 3 Zona Industrial Guadalupe Guadalupe Zacatecas México Cp 98600  
98600 13-08-22 QUVL-691210 003 CFE

01 122130864986 200203 400002535 0

-37-

**\$2,535.00**  
DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100  
M.N.



29DP58A010290300

Reparar

Si en algún momento tenemos problemas al momento de imprimir, favor de contactar al área de soporte técnico al correo soporte@cfemex.com.mx

CFE Nacional eCFEEX eCFE Contigo cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 24 JUN 2020 01:57:12 hrs. Valledad Arroyo de la PLATA No 3 Zona Industrial Guadalupe Guadalupe Zacatecas México Cp 98600



98600 13-08-22 QUVL-691210 003 CFE

01 122130864986 200203 400002535 0



29DP58A010290300

Reparar

**\$2,535.00**  
DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100  
M.N.